

Resolución No. 0760

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013; modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 9243 de fecha 04 de octubre de 2017, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Dirección General, otorgo Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (06) meses a la FUNDACION INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE “ITEDRIS”, ubicado en la sede administrativa ubicada en la transversal 2 A Este N° 58 A -235 de la ciudad de Tunja y sede operativa ubicada en la calle 5 # 09-08, de la ciudad de Tunja, ambas en el departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de; HOGAR SUSTITUTO para niños, niñas adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que mediante Resolución No. 12178 del 22 de noviembre, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución No. 9243 del 04 de octubre de 2017, quedando así: **ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en la sede administrativa ubicada en la calle 5 No. 09-08 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para Niños, niñas, y adolescentes de 2 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.**

Que mediante Resolución No. 12846 del 6 de Diciembre de 2017, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución No. 9243 del 04 de octubre de 2017, quedando así: **ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en la sede administrativa ubicada en la calle 5 No. 09-08 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

Que mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-051668-1500, el representante legal de esta institución solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad HOGAR SUSTITUTO. Trámite para el cual aportó los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Personería Jurídica vigente
- ✓ Copia de Estatutos Vigente.
- ✓ Copia de Representación Legal Vigente.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal.
- ✓ Soportes de la conformación de la junta directiva, fotocopia del documento de identidad, y los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, donde consta que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones.
- ✓ Talento Humano
- ✓ Listado de Talento Humano Hogar Sustituto vinculado al servicio
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales talento humano relacionado
- ✓ Copia habilitación en psicología y nutrición
- ✓ Copia Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente.
- ✓ Soporte recursos financieros (Estados Financieros) y fuentes de sostenimiento par la prestación del servicio. NOTA ACLARATORIA: teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado cierre financiero a 31 de diciembre de 2017, se presentan los estados financieros correspondientes a los años 2015 y 2016
- ✓ Proyecto de atención institucional (PAI), de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados
- ✓ Oficio de Certificación Representante Legal, requisitos técnico administrativos
- ✓ Minuta Centro de emergencia.

Que el día 02 de marzo de 2018, mediante memorando numero S-2018-121114-1500 de esta misma fecha, la Directora del ICBF Regional Boyacá, eleva solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades, con el fin de renovar licencias de funcionamiento de la Fundación ITEDRIS, para la modalidad Hogar Sustituto.

Que, revisada la documentación allegada, la Directora del ICBF de esta Regional, mediante requerimiento de fecha 07 de marzo de 2018, radicado bajo el número S-2018-126285-1500 de esta misma fecha, le informó al representante legal de esta institución, que:

"En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-051668-1500 del 02 de febrero de 2018, por parte de la Fundación ITEDRIS, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la modalidad Hogar Sustituto - Vulneración, en la sede operativa ubicada en la calle 5 NO.9 - 08 en la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones

"COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:

PERSONERÍA JURÍDICA:

Se evidencia que la entidad Fundación Itedris, cuenta con personería, otorgada por la Arquidiócesis de Tunja, personería jurídica eclesiástica, según decreto No. 047 con vigencia indefinida.

ESTATUTOS:

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que cumple con este requisito.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

*Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación Itedris, se aporta acta en donde el Consejo Superior de la fundación, realiza la elección, pero no allegan Certificado de Representación Legal Vigente expedido por autoridad competente, el cual debe ser aportado. En tal sentido **NO CUMPLE**, con este requisito*

CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada: Presidente, Secretario, Tesorero y Coordinador Académico

Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, sin embargo se encontró que por medio de acta extraordinaria número 05, del 05 de diciembre de 2016, se realizó la elección, sin embargo se designaron los siguientes cargos:

PRESIDENTE
SECRETARIO
CONTADOR
TESORERO.

*Al revisar los estatutos, se indica que el contador es el mismo tesorero, y en la elección se nombraron dos personas diferentes y no realizaron la elección del Coordinador Académico. En tal virtud se debe revisar y aclarar los cargos de contador y tesorero, que es uno solo y la elección del Coordinador Académico, junto con la carta de aceptación, documento de identidad y certificados de antecedentes. Así las cosas **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.***

LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES.

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, se encuentra en regla.

HABILITACION EN SALUD:

Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, Nutrición y Dietética, verificándose el cumplimiento de este componente.

LICENCIA DE EDUCACION:

No aplica

CONCEPTO SANITARIO:

Se allega copia de Acta de inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, de fecha 31 de enero de 2018, suscrito por la Alcaldía de Tunja, en donde se conceptúa de manera **FAVORABLE**, así las cosas, la Fundación Itedris, cumple con este requisito.

En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Fundación Itedris **NO** cumple con el componente legal y jurídico.

2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO:

Dando revisión a la documentación financiera radicada en la regional por la Fundación ITEDRIS para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, modalidad Hogar Sustituto se estableció que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos:

- 2.1 Se debe anexar RUT.
- 2.2 Se debe anexar el presupuesto del año 2018 debidamente aprobado.
- 2.3 Actualizar y anexar los antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores del revisor fiscal y contador público.
- 2.4 Se debe anexar los formatos de presentación de información exógena vigencia 2016.
- 2.5 Anexar diploma o acta de grado del contador y revisor fiscal.
- 2.6 Pago de impuesto predial (si aplica).

3. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

3.1 PROYECTO DE ATENCION INSTITUCIONAL – PAI

La entidad allega CD ROM con documento; sin embargo, no se evidencia la respectiva aprobación tal como lo indica el lineamiento del modelo de atención pag. 90. (sic) "La fecha de aprobación del PAI debe constar en la portada del mismo, y la regional debe generar un oficio o acta de aprobación, que sirva como soporte para dicho trámite". Por lo anterior debe complementarse este requisito

3.2 TALENTO HUMANO

En la tabla relacionada en la carpeta, no se logró validar ya que no se describe escolaridad, experiencia laboral y tiempo de dedicación al servicio. Por lo anterior nos permitimos solicitar que este requisito sea complementado y allegado nuevamente.

3.3 NUTRICION

3.4 En los documentos allegados por la Fundación, se evidencia que cuentan con habilitación en nutrición y dietética, al igual que Concepto Sanitario favorable del 31 de enero del 2018. Por lo anterior, se cumple con este requisito.

3.5 Obra en el expediente en las dos últimas hojas documento denominado "constancia de requisitos técnico administrativos para solicitud de renovación de licencia", donde se relaciona en el componente nutrición documental referida a la modalidad Centro de Emergencia y no a Hogar Sustituto. Por lo tanto, se debe allegar los documentos del componente de Nutrición correspondiente a la modalidad Hogar Sustituto.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los ítems correspondiente a los componentes técnico - administrativo, financiero y legal directamente a la dirección regional, antes del 12 de marzo de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar visita de verificación de requisitos



Que, en virtud de este requerimiento, el representante legal de esta institución, mediante oficio dirigido a esta Dirección Regional radicado bajo el número E- 2018-131241-1500, de fecha 14 de marzo de 2018, allega parte de la documentación solicitada.

Que, revisada por segunda oportunidad, la documentación allegada, la persona que en esta Regional funge como enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2018, dirigido al representante legal de esta Fundación, le hace saber lo siguiente:

(...).

REQUISITO COMPONENTE FINANCIERO:

Dando revisión a la subsanación de los documentos financieros requeridos mediante memorando radicado N° S-2018-126285-1500 del 07 de marzo de 2018, gentilmente me permito informar:

- Falta anexar el presupuesto del año 2018 debidamente aprobado
- Los formatos de presentación exógena anexados no son los requeridos, si se pide el formulario de presentación de cada uno de los formatos en donde se evidencia el número de cada uno de los formatos (1001, 1007, 1008...) firma y recibido por la DIAN.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos relacionados con el componente financiero directamente a la dirección regional, antes del 23 de marzo de 2018, con el fin de proceder a su revisión

(...).

Y en correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2018, le hace saber lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se verifica que la Fundación Itedris, allega Certificado de Representación Legal Vigente expedido por autoridad competente. En tal sentido **CUMPLE**, con este requisito

CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada: Presidente, Secretario, Tesorero y Coordinador Académico

Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, sin embargo se encontró que por medio de acta extraordinaria número 05, del 05 de diciembre de 2016, se realizó la elección, sin embargo se designaron los siguientes cargos:

PRESIDENTE
SECRETARIO
CONTADOR
TESORERO.

Al revisar los documentos aportados frente a los estatutos, se indica que el contador es el mismo tesorero, y en la elección se nombraron dos personas diferentes y no realizaron la elección del Coordinador Académico. En esta oportunidad la Fundación aporta es una carta de aceptación del cargo de Coordinadora académica, copia de cedula y copia de antecedentes de la señora Fany Lulu Ortiz Salamanca, pero como se indicó no existe acta de asamblea en donde se haya elegido a la coordinadora. Así las cosas **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

Que los días 22 y 23 de marzo de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa, inmueble de esta Fundación ubicado en la calle 5 # 9-08, barrio Obrero de Tunja, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad HOGAR SUTITUTO - VULNERACION, PARA ATENDER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE

TRATA; NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO; MAYORES DE 18 AÑOS, CON DERECHOS, INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, SEDE ADMINISTRATIVA TUNJA, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-032377-1500 del 26 de marzo de 2018, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que el día 27 de marzo de 2018, la Fundación ITEDRIS mediante correo electrónico, como por oficio radicado bajo el número E-2018-154961-1500, de esta misma fecha, dirigido al ICBF Regional Boyacá, remite documentación faltante, y requerida por segunda oportunidad.

Que el día 3 de abril de 2018, a través de correo electrónico, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, remite Acta No. 10 de fecha 9 de marzo de 2018, contentiva de la sesión de esa fecha del prenombrado Comité y en la cual fue aprobada la solicitud de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades efectuada por esta Regional para este caso.

Que el día 03 de abril de 2018, mediante oficio dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico, radicado bajo el número I-2018-033821-1500, por la Dirección Regional se envía la documentación obtenida por el equipo de licencias de funcionamiento de la Regional con posterioridad a la radicación de documentos que se hiciera el día 26 de marzo de 2018.

Que el día 04 de abril de 2018, mediante oficio dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico, radicado bajo el número I-2018-034372-1500, por la Dirección Regional se envía acta de reunión o comité No. 05 de fecha 4 de abril de 2018, que se levantara con ocasión de la socialización y análisis con esta Dirección Regional y otros, de resultados obtenidos durante la visita de verificación de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos que realizara el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional a la Fundación ITEDRIS.

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

COMPONENTE NUTRICION: Se cumple con las valoraciones iniciales en nutrición pero las mismas los criterios de calidad de las valoraciones no se ajustan a lo requerido. Valoraciones iniciales en odontología y medicina realizadas por la Fundación no se evidenciaron, en los expedientes encontrados en la fundación en el tema de medicina y odontología obran son copias de las atenciones a los cuales las madres sustitutas están llevando a los niños (controles de crecimiento y desarrollo, citas con especialidades, urgencias etc) . No se encontró en las historias de atención, valoraciones iniciales en salud u odontología, se encontraron seguimientos médicos a los cuales las madres sustitutas están llevando a los niños (controles de crecimiento y desarrollo, citas por especialidades médicas).

En el acápite concepto

Una vez efectuada la revisión documental y visita de verificación de requisitos de los componentes; Legal, Financiero, técnico (proceso de atención y nutrición) y administrativos, señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y el lineamientos de protección vigentes, concluyen que a la entidad Fundación ITEDRIS modalidad Hogar Sustituto, no cumplen con la totalidad de los requisitos, considerando que se evidencia cumplimiento parcial de los requisitos de los componente técnico - administrativos (proceso de atención y dotación) y que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, emiten concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de



Funcionamiento Provisional, por el término de tres (03) meses a la Fundación ITEDRIS, modalidad Hogar Sustituto - Vulneración..

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Provisional; Vigencia: Tres (03) meses; Dirección Sede Administrativa: Calle 5 N° 09-08 Barrio Obrero. Municipio de Tunja, Capacidad de atención instalada: NO APLICA; Población objeto: NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS; NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADO O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA; NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO; MAYORES DE 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; Modalidad: Hogar Sustituto Vulneración.

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con casi la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Hogar Sustituto Vulneración, en esta sede, viable resulta el que a ella se le expida licencia de funcionamiento Provisional, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**, identificada con NIT. **820.003.363-7**, con personería jurídica otorgada mediante Decreto 047 de la Cancillería de la Arquidiócesis de Tunja, con las siguientes especificaciones:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Clase de licencia de funcionamiento: | Provisional |
| Termino de la vigencia de la misma: | Tres (03) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. |
| Modalidad para la cual se otorga: | Hogar Sustituto - Vulneración |
| Capacidad de Atención Instalada: | No aplica |
| Población Objeto de Atención: | Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la |

| | |
|---|--|
| | mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. |
| Dirección del inmueble donde funciona la sede administrativa: | Calle 5 No. 09- 08, barrio Obrero del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá |

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Hogar Sustituto Vulneración, en el inmueble ubicado en la Calle 5 No. 09- 08, barrio Obrero del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **FUNDACION ITEDRIS**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **FUNDACION ITEDRIS**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy 04 ABRIL 2010


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018), ante este Grupo compareció **TIBERIO GALAN AVILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **4.080.908**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ITEDRIS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 820.003.363-7**, a fin de notificarse de la Resolución No. 0760 del 4 de abril de 2018, por la cual se le otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (3) meses, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto - Vulneración, para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, emanada de esta Regional. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,


TIBERIO GALAN AVILA

El notificador,


BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



mayoría de edad se encontraba en proceso



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 0760 del 04 de Abril de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (3) meses a la Fundación ITEDRIS, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto - Vulneración para atender a niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; huérfanos como consecuencia del conflicto armado; Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se notificó personalmente al representante legal de la Fundación en mención, el día 04 de abril de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 5 de abril de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de abril de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

Página 7 de 8

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



mayoría de edad se encontraba en proceso